



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

amienda la Santa Hermandad, que por qualesquiera causas  
 le correspondan en sus bienes, tercios, o transacciones de que  
 se trata en las Encomiendas en este pueblo por  
 virtud de la orden sinular de traer el corriente, la  
 que se publique en esta villa, y en las otras de terminos  
 de los parajes o campos para que los vecinos deste  
 pueblo, y sus parajes, y campos, tambien el paje  
 in mediocredito para q. En el termino a traer  
 sea que previene esta orden se notare la recaudacion  
 de los vecinos quince dias antes de concluir la recaudacion  
 de cada un que deben contribuir, no aprometer, dan  
 done de ella el oportuno recibo para lo que se  
 nombra por comisario, de los señores D. Diego de  
 los Vivanco, D. Diego Torres, Juan de los Rios, y  
 Comisario deste Ayuntamiento.

En este Ayuntamiento se ha visto la orden sinular  
 sobre de Encomiendas despachada por el Excmo. Sr. D. Juan de  
 Villafraña, y se velean en que para efectuar el  
 Arriamiento en maraca que se previene en el regla-  
 mento echo para la formacion de los tercios  
 Arriamados, con los siete de un mismo para que  
 se arriaran en un solo, o plan de los Arriamientos, y  
 Clases, y en su virtud acordaron se acuerde, y cumpla  
 sin perjuicio de notarse el apunte de este que se ha

